

Vol: 8

Nº : 24

Año: 1687

Real Cédula a los oficiales Reales de las provincias del Rio de la Plata contestando varias cartas.

Foj: 4

recibido diferentes cartas vuestras, y entre ellas se
is de quatro de Mayo, cinco de Octubre, veinte, y
seis de Noviembre, nueve, y Diez de Diciembre del
año pasado de mill seiscientos ochenta, y seis, y ha-
viendose visto en Consejo de las Indias se Ofresc
responderos en el contenido de cada una lo que se si-
X que = Preferis, que lo que importaba el derecho de Mesada
lo habiades remitido por cuenta aparte al Tre-
sorero del dicho Consejo, en cumplimiento delo man-
dado, y que así se havia Observado, y todavia se
164 Encargo la puntual Observancia de lo mandado
en esta parte = Ita se visto la Certificacion, que
remitis de quedar hechas en los Libros de vuestras
cargo las notas, y prevenciones, que se os ordena
en Cédula de 12 de mayo de mill seiscientos ochenta

163

334

A los Reyes = Oficiales de mi Hacienda de la Ciudad de la
Trinidad, y Puerto de Buenos Ayres en las Provin-
cias del Rio de la Plata con los Navios de registro,
que ultimamente llegaron en este Puerto, se han
recibido diferentes cartas vuestras, y entre ellas se
is de quatro de Mayo, cinco de Octubre, veinte, y
seis de Noviembre, nueve, y diez de Diciembre del
año pasado de mill, seiscientos ochenta, y seis, y ha-
viendose visto en el Consejo de las Indias se ofresen
responsores en el contenido de cada una lo que se si-
x que = Referis, que lo que importaba el derecho de Mesada
lo habiades remitido por cuenta aparte al Tre-
sorero del dicho Consejo, en cumplimiento de lo man-
dado, y que asi se havia observado, y todavia se
164 Encargo la puntual observancia de lo mandado
en esta parte = Ita se visto la Certificacion, que
remitis de quedar hechas en los Libros de vuestro
cargo las notas, y prevenciones, que se os ordeno
en Cedula de los de mayo de mill, seiscientos ochenta,

ta, y quatro sexca de no haverse pagado eniper-
dio alguno á Fray Diego de Bustos de la Orden
de San Francisco quando fue por Capellan de la
Infancia, que passo á Chile, y esta vien loque una
cumplimiento habeis Efectado = Desi se Efectaria
des loque se os manda en raxon de poner cobro
en la Lora, que sedio á Sebastian de Merdiola, y
se queda esperando esta noticia = Preparenseis,
que por dar cumplimiento á repetidas Provisio-
nes de mi Audiencia de los Charcas coneridas -
sus intimaciones con multas para su Efectuacion
no podiais dar expediente á los negocios de Real
Hacienda sobre, que se Ofere responder, que pode-
is cumplir vien con lo uno, y otro, y que asi no falte
is á lo que por la dicha Audiencia se os encargare
= Desi mande, que la Hacienda Real, que baja de la
Provincia del Paraguay sea preferida en todas
las Ocasiones de Bancas á la de los Particulares
por las razones, que expresais loqual le mando
Efectuar, como lo pedir, de que se os avisó paraq,
lo tengais emendado = Avisais del Prebido de
la Cañal en que se reprehendio á Buenos Aires

138

señores, no haver dado rason Individual de las Par-
dias, que entran, y salen en essa Casa, y quedaba
Executado su cometido, y se buelvo à encargar. el

Cumplimiento del. De Madrid à seis de Agosto
de mill seiscientos ochenta, y siete = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestro señor = Francisco de

Amolar = ay sino Rubricas = Respuesta à se-
is cartas de los Oficiales Reales de Buenos Ay-
res tocantes à diferentes materias = ay una Ru-
brica = Asentada ay una Rubrica = Dá cierto, y verda-

dero este traslado, y conuenga con la Real Cedula
Original de su contexto, que se halla en el Libro de
Ellas, tomo quanto al folio sinquenta, y quatro à
la que me remitto en lo necesario, y de orden de los

señores Oficiales Reales, y para entregar asi Mence-
des saque el presente, que autorizo, y firmo en
Buenos Ayres à catorce de Octubre de mill Settecientos,

165

y setenta, y un años = En testimonio de verdad = Ju-
an Eug. Rodriguez Lic.º de Real Tac.º y Not.º =

Comendada esta Copia con el Testimonio, que segun aparece es sacada del Original de su con-
texto, el qual se halla autorizado por Juan Eugenio Rodriguez, Lic.º de Real Tac.º y Not.º
Ciudad de Buenos Ayres yette para en estas M.º Casas al que en lo necesario me remite
y de mandato del Señor Opi.º de esta Novima.º autorizo, y firmo yo Juan Eugenio Rodriguez

En la Asumpcion de Paragua en quinze de Mayo mil setecientos, setenta y ocho

Yo el Sr. D. Pedro de Alcantara Rodriguez

Alcayde de Paragua y Cabildo

ALACONICO

Nº 5

180



En quarto.

SELLO EN QUARTO, VNO VAR-
TILLO, DOS DE MIL SETE-
CIENTO SETENTA, Y SE-
TENTA Y CINCO.

El Rey = Oficiales de mi hacienda de la Ciu-
dad de la Trinidad, y Puerto de Mueño, Ayres
en la Provincia del Rio de la Plata, con lo
habido de Registro que ultimamente llega-
ron de este Puerto, con recibidos diferentes Car-
tas sueltas, entre ellas veis de quatas de
Mayo, Junio, y Octubre, veinte y veis de No-
viembre, diez y Diez de Diciembre del año
pasado de mil setecientos ochenta y seis,
viendose visto en mi Consejo de las Indias, se

ofiere responder en el contenido de cada una
de que se dice = Referir que lo que y importa
ba el derecho de averas, lo hauidos remitido
por quenta aparte al dicho Consejo de las Indias

en cumplimiento de lo mandado, y que asi se ha
bien obrado, y tocado, es en todas la puntual

166

obediencia de lo mandado en esta parte. Ha
visto el Consejo de las Indias que se remitir a quedar

hechos en los Libros de Su Magestad. Caxgo. han
tan y prebenciones que ve en orden en Cedu
la de don de Maio de mil Veintiocho y ochenta
y quatro, cerca de no haverse pagado en
tibiendio alguno a Fr Diego de Puerto del
orden de San Fran. quando fue por Capellania
de la Infancia que paso a Chile por abien
lo que en su cumplimiento, haverse executado
Dios, executado lo que ve en mandado en
zan de poner cobro en la suma que ve en Sebastian
de Mendota y queda en espera de en

ta noticia. Representar que por las causas
miento a repetidas Provisiones, como Audiencia
de los Charcos cometidas, y en algunas con
multas para su execucion no podian dar
expediente a los Negocios de Real hacienda
sobre que se opere. Responder, que por las causas
plia vien como, uno y otro, y que asi no se
alo que por la dicha Audiencia en su
pare. Ser, como de la hacienda de Real
que basa de la dicha Audiencia de la Audiencia
preferida en todas las causas de Real Audiencia
ala de las particularidades, y en que en

prevar, lo qual se mandó executar como
lo pedir de que se ordi aviso para que lo
tengan entendido = Vivair del recibo
de la Cedula en que se reprehendio a buel
tron antezerax, no haver dado razon Inai
bidual delar para idar que entraron y salen
en esta Casa, y quedaba executado en ante
rido, y on buelto a encargar el Cumplimiento
del. De Madrid a vein de Agosto de mil
Seiscientos ochenta y nueve = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestra Señora = Man.
de Amolar = Ay cinco rubricas = Respu
esta a vein Cay de los oficiales Reales de
Buena Ayres tocante a diferentes materias =
ay una rubrica = Arentada ay una rubrica =

2
187

10
Faciendo y verdadero es que tras laro y concuerda con la Real
Cedula original de su Contexto que se halla en el Libro veley
como quarto al folio Cinquenta y quatro ala q. mexicana
en lo nezeraxio, y de oim delos v. ^{ren. Ofiz. R.} y para entregar
unos más saque el presente que autorizo y firmo en Buena
Ayres a ~~Cay~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~oficiales~~ ~~Reales~~ ~~de~~ ~~Buena~~ ~~Ayres~~ =

167

Interim de Verdud
Cristobal Rodriguez
de. v. d. e. y. r. e. n. d. e.